



0001
OE4845447

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1995

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente,
D. Antonio Delis López.
Concejales,
D. José Losada Fernández.
Dña Gloria A. Carcia Torres.
D. Jose Luis Filter Rojas.
D. Juan Manuel Ruiz Leon.
D. Salvador Lopez Cardoso.
Dña Antonia Velasco Garcia.
D. Antonio Llamas Perez.
D. Manuel Piña Espejo

AUSENTES:

D. Francisco Obregon Rojano.
D. Jose Antonio Garcia Losada.
Secretaria,
Dña Isabel Mª Ramos Muñoz.

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Delis López, los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar de los asuntos que integran el siguiente

tar de los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.---

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quorúm necesario para que pueda ser iniciada, se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 6 de julio de 1995. No existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, es aprobada el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de julio de 1995.

SEGUNDO.- ADOPCION, SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA LA PROVISION DE VACANTE DE LA POLICIA LOCAL.-----

Por el Sr. Alcalde, se pasa a exponer que, con motivo de la creacion, en el ultimo Pleno, de una plaza de Policía Local, en la actualidad existe dos vacantes en la Plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento, una la del Cabo de la Policía Local, como consecuencia de baja por enfermedad del Funcionario de Carrera Don Manuel Llamas Ruiz, y otra la de nueva creacion de Agente de la Policía Local.

Hasta en tanto no se sepa como va a evolucionar la baja del Cabo, esta plaza va a quedar en las mismas circunstancias en la que esta.



CLASE 8ª

Respecto a la otra plaza, se propone desde esta Alcaldía y previa dotación presupuestaria ocuparla interinamente, dada la urgencia y necesidad que tenemos en la localidad de Policía Local, de conformidad con la Legislación vigente, contenida principalmente en la Ley 1/89, de 8 de mayo de Policías Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto de 24 de noviembre de 1992 por el que se regula la selección, formación y movilidad en los cuerpos de Policía Local y Real Decreto 896/91, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local, así como de conversaciones mantenidas con la encargada del tema en la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tras una breve deliberación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Convocar de forma interina la plaza vacante de Agente de Policía Local existente en la plantilla de personal funcionario, con carácter urgente, dada la necesidad que padecemos en la actualidad en la localidad de cubrir al menos la vacante creada por solo existir un Policía efectivamente trabajando. La mencionada plaza deberá incluirse en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe. El Funcionario Interino cesará cuando la plaza se provea por Funcionario de Carrera o la Corporación considere que han cesado las razones que motivaron la interinidad.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes Bases para la provisión con carácter interino y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de interinidad y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, vacante perteneciente al grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con la siguiente clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente de la Policía Local.



CLASE 8ª



0003
OE4845449

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder tomar parte en las pruebas sera necesario que los aspirantes reunan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesion del titulo de graduado escolar; formacion profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentacion de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto fisico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autonomas, , o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.
- f) Tener la altura minima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 los varones.
- g) Estar en posesion del permiso de conducir A2 y B2, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentacion de instancias.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberan poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentacion de solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo dirigiran las solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento, en la que los aspirantes manifestaran reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de quince dias naturales, contados desde la publicacion de la convocatoria en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Los aspirantes deberan adjuntar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3. La presentacion podra hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que se establece en el articulo 38.4 de la L.R.J.P.A., de 26 de noviembre de 1992.

3.4. Los derechos para tomar parte en la oposicion, que se fijan en 1.000 pesetas, seran satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentacion de la instancia, y a esta se unira el justificante de pago. Estos derechos no podran ser devueltos mas que en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.5. En ningun caso el pago de estos derechos y presentacion del resguardo acreditativo del mismo, supondra sustitucion del tramite de presentacion en tiempo y forma de la solicitud de admision al proceso selectivo.



CLASE 8ª



CUARTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentacion de instancias, el Alcalde dictara resolucion, en el plazo maximo de cinco dias naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicara en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha resolucion se estableceran el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composicion del tribunal, asi como la relacion de aspirantes excluidos, con indicacion de las causas de exclusion y plazo de subsanacion de defectos, en su caso.

4.3. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusion o su omision de la lista provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondran de un plazo de diez dias habiles, contados desde la publicacion de la citada resolucion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusion o aleguen la omision, justificando su derecho a ser incluido en la relacion de admitidos, seran definitivamente excluidos de la realizacion de las pruebas.

4.4. Las reclamaciones presentadas seran aceptadas o rechazadas en la resolucion por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. En caso de no haber reclamacion alguna, se elevara a definitiva la lista provisional.

4.5. La resolucion elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos se publicara en el tablon de anuncios del Ayuntamiento. La publicacion de la citada resolucion sera determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El tribunal calificador de las pruebas, designado por resolucion de la Alcaldia, estara compuesto por:

Presidente: El de la Corporacion o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado del Area u otro Concejal en quien delegue, un Funcionario de Carrera de la Corporacion preferentemente adscrito al servicio de la Policia Local y un representante de la Junta de Andalucia.

Secretario: El de la Corporacion o Funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. Los vocales deberan poseer titulacion igual o superior a la exigida en la Convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal deberan abstenerse de actuar, comunicandolo a la Alcaldia, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el articulo 28 de la LRJPA. Los aspirantes podran recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias.



CLASE 8ª



5.4. El Tribunal se constituirá y funcionará de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo del título segundo de la LRJPA.

5.5. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos, pudiendo decidir la incorporación de especialistas, que actuarán con voz pero sin voto, en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que en su momento designe el Tribunal mediante sorteo realizado en el momento de constituirse.

6.2. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres días naturales desde la publicación de admitidos y excluidos. La publicación en el tablón del Ayuntamiento del anuncio del segundo ejercicio se efectuará por el tribunal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

SEPTIMA. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

7.1. Serán dos de carácter obligatorio.

7.2. Primer ejercicio, aptitud física. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

7.2.1. Para varones:

- a) Velocidad: 100 metros en 14 segundos.
- b) Lanzamiento de peso: 5 kilogramos a 6 metros.
- c) Salto de longitud sin carrera: 1,60 metros.
- d) Salto de altura: 1,30 metros.
- e) Trepa de cuerda: 3 metros contados desde la altura que alcance la mano.
- f) Fondo: 1.000 metros en 3 minutos y 45 segundos.

7.2.2. Para mujeres:

- a) Velocidad: 100 metros en 17 segundos.
- b) Lanzamiento de peso: 5 kilogramos a 4 metros.
- c) Salto de longitud sin carrera: 1,45 metros.
- d) Salto de altura: 1,20 metros.
- e) Trepa de cuerda: 2,5 metros contados desde la altura que alcance la mano.
- f) Fondo: 1.000 metros en 4 minutos y 30 segundos.



CLASE 8.ª

7.3. Segundo ejercicio, conocimientos teóricos. Consistirá en la resolución de un cuestionario de respuestas alternativas, con un máximo de 100 preguntas, cuyo contenido versará sobre:

- a) Conocimiento de cultura general.
- b) Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978 (Título Primero).
- c) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En especial, las Policías Locales (Título V).
- d) Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

OCTAVA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1. El primer ejercicio se calificara de apto o no apto, siendo imprescindible superar cada una de las pruebas para acceder a la siguiente. El segundo ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por los puntos obtenidos en el segundo ejercicio.

NOVENA. RELACION DE APROBADOS.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, mediante anuncio en el tablon del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

9.2. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. El aspirante propuesto presentará ante la secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.



CLASE 8.^a



c) Permisos de conducir de las clases A2 y B2.
d) Certificado medico acreditando no padecer enfermedad o defecto fisico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Declaracion jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autonomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados en el apartado anterior, el aspirante seleccionado podra acreditar que reune las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentacion, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, no podra ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, quien lo hubiere superado sera nombrado por el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, personal interino. El nombramiento debera publicarse en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

11.2. El aspirante nombrado debera tomar posesion en el plazo de cinco dias naturales, contados desde la notificacion del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DUODECIMA. IMPUGNACION Y NORMAS DE APLICACION.

12.1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuacion del tribunal, podran interponerse por los interesados las impugnaciones que fueren procedentes, en los plazos y formas establecidos en la legislacion vigente.

12.2. Para lo no previsto en estas bases, seran de aplicacion la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Funcion Publica, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Regimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen



0008
OE4845454

CLASE 8ª

las Reglas Basicas y los Programas Minimos a que debe ajustarse el procedimiento de seleccion de los Funcionarios de Administracion Local, la Ley 1/89, de 8 vde mayo de Policias Locales de la Junta de Andalucia, el Decreto de 24 de noviembre de 1992 por el que se regula la seleccion, formacion y movilidad en los Cuerpos de la Policia Local y demas disposiciones vigentes en la materia.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA SUBROGACION DEL PRESTAMO CON EL B.C.L.E.-----

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer lo siguiente:

Para la adquisicion de unos terrenos destinados a formar parte del Poligono Industrial que se programa en Cañada Rosal se firmo un contrato de prestamo con el B.C.L.E. por importe de 24.849.760 pesetas, que en el dia de la fecha esta pendiente de amortizar la cantidad de 22.472.276 pesetas. Que, entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y la Sociedad Sevilla Siglo XXI se pretende constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que gestione, entre otras cosas, el Poligono Industrial antes mencionad y que formara una entidad distinta con personalidad juridica propia.

De entre los bienes que el Ayuntamiento pretende aportar a la Sociedad, se encuentran los terrenos adquiridos y tambien la deuda mantenida con el B.C.L.E., por lo que, con respecto al prestamo, se produciria una novacion de la deuda consistente en la sustitucion del primitivo deudor por uno nuevo para lo que se necesita el consentimiento del acreedor, en este caso el B.C.L.E.

Los reunidos tras breve deliberacion y por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Transmitir a la Sociedad que se pretende constituir el prestamo contraido con el B.C.L.E. para la adquisicion de los terrenos.

SEGUNDO: Solicitar a la mencionada entidad financiera autorizacion para poder efectuar la sustitucion del deudor primitivo, Ayuntamiento de Cañada Rosal, por el nuevo, Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.R.L.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para las gestiones necesarias.



CLASE 8ª



0009
0E4845455

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON FEMVISA.-----

Por el Sr. Alcalde, se pasa a exponer que, como consecuencia del Proyecto que existe en este Ayuntamiento de ejecucion de Viviendas de Proteccion Oficial, se entro a formar parte de FEMVISA, Federacion de Entidades Municipales de Vivienda y Suelo de Andalucia, y que tras la firtma de un convenio de intenciones la mencionada Federacion nos ha remitido un Convenio de Gestion de Promocion de Viviendas de Proteccion Oficial, para firmarlo entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y la Federacion.

Los reunidos previa lectura del documento y tras una breve deliberacion, acuerdan por unanimidad de los asistentes, dejar este punto del dia sobre la mesa por considerar que existen una serie de temas relacionados con el asunto principal que merecen un estudio a fondo cuando se tenga la suficiente informacion.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE AYUDA A LAS MUJER PARA ACCEDER AL EMPLEO.-----

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que al amparo de la Orden de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases para la concesion de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ambito de colaboracion con las Corporaciones Locales, para la contratacion de trabajadores desempleados en la realizacion de obras y servicios de interes general y social y de la Resolucion de 31 de mayo de 1994, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la mencionada Orden, se ha elaborado un Proyecto denominado "PROYECTO DE AYUDA A LA MUJER PARA ACCEDER AL EMPLEO" cuyos objetivos principales consisten en promover la igualdad de oportunidades de las mujeres en el empleo y la formacion profesional y fomentar la insercion laboral dentro del colectivo femenino de mujereñ de la localidad de Cañada Rosal.

Seguidamente se da lectura al Proyecto elaborado, teniendo en cuenta que el coste economico del programa y para cuya realizacion se solicitara la subvencion asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas destinadas integramente a financiar coste de personal puesto que los medios materiales necesarios seran cedidos por el Ayuntamiento.

Tras una breve deliberacion, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado " PROYECTO DE AYUDA A LA MUJER PARA ACCEDER AL EMPLEO" Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 5.000.000 de pesetas.



CLASE 8ª

SEGUNDO: Ceder por este Ayuntamiento, para la realización del Proyecto, los medios materiales necesarios para su realización.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la subvención correspondiente ante la Dirección Provincial de INEM.

SEXTO.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE RESOLUCION DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL.-----

Por la Presidencia se pasa a exponer que con motivo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 22 de junio de 1995, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental, se solicitó una subvención que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía dado el corto plazo de que disponíamos que debía ser posteriormente ratificada por el Pleno de la Corporación. Los datos a tener en cuenta son los siguientes:

- Denominación del Proyecto: PROYECTO ARBOL.
- Ambito de Actuación: Zona de Cañada Gimena 7.500 m2.
- Tipo de Proyecto: Vigilancia de áreas forestales, Información y sensibilización, Reforestación participativa, Mantenimiento y conservación, Otras actividades de defensa del patrimonio forestal.
- Fecha de realización: 4 de noviembre a 17 de diciembre de 1995.
- Coordinador Técnico: Francisco Obregon Rojano.
- Dirección: Ayuntamiento de Cañada Rosal.
- Importe del Proyecto: 1.900.000 pesetas.
- Importe de la Subvención solicitada: 1.000.000 pesetas.

A continuación se pasa a dar lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 1995 que transcrita literalmente dice;

" Vista la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente,

Vista la solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente, presentada a esta Alcaldía por el Concejal Delegado de Medio Ambiente,



CLASE 8.^a



Por el presente, RESUELVO;

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención para la realización de actividades de voluntariado ambiental, en base a la ORDEN de 22 de junio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO: Aceptación de la convocatoria en todos sus términos según establece la mencionada Orden.

Cañada Rosal, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco."

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes acuerdan aprobar la Resolución transcrita en todos sus términos.

SEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE BIENES.

Por el Sr. Alcalde, se expone que, como consecuencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se proyecta constituir entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y Sevilla Siglo XXI, se ha incoado un expediente de enajenación de bienes para transmitir a la sociedad que se denominará "SOCIEDAD DE DESARROLLO, S.L." dos parcelas de terrenos con las inversiones en ellas realizadas en concepto de aportación "in natura".

Examinado el expediente incoado para la enajenación de los bienes y

Teniendo en cuenta que los mismos, tanto terrenos como inversiones, son bienes patrimoniales.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y los informes emitidos al respecto, los reunidos por unanimidad de los asistentes adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la enajenación de los siguientes bienes, junto con las inversiones realizadas sobre los mismos:

1º BIEN: sito en el término municipal de Cañada Rosal, con una extensión de nueve hectáreas. Linda: al Norte con finca segregada y vendida a Don Manuel Cantarero Fernández; al Sur con finca de la que se segrega; al Este con Carretera que va de Cañada Rosal a Ecija, y al Oeste con Haza de Antonio Chamba y con Molino de Vergel. Fue adquirida por compraventa mediante escritura otorgada en Cañada Rosal a 23 de julio de 1992 ante el Notario de Fuentes de Andalucía Doña María Jesús de la Puente



CLASE 8.ª



García Ganges. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, Tomo 1.029, Libro 4 de Cañada Rosal, Folio 175, Finca 422, Inscripción 1ª.

2ª BIEN: sito en el término municipal de Cañada Rosal, con una extensión de setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, o siete mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos de la Sociedad Cooperativa de Envase, al Sur, con finca de la que esta se segregó, hoy del Ayuntamiento de Cañada Rosal, al este, con Haza de Don Antonio chambra y al Oeste, con resto de la finca matriz. Fué adquirida por segregación y cesión gratuita de los Conyuges don Manuel Cantarero Fernández y Doña Josefa Hebles García, según resulta de la escritura otorgada en Ecija a 26 de enero de 1995, ante el Notario don Jeronimo Moreno Moreno. se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, Tomo 1.075, Libro 6 de Cañada Rosal, Folio 9, Inscripción 1ª, Última de dominio de la finca registral 555 de Cañada Rosal.

Con un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS.

SEGUNDO: Solicitar autoriación para la enajenación a la Consejería de Gobernación De la Junta de Andalucía

TERCERO: Transmisión de los bienes enajenados a "SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL, S.L" en concepto de aportación "in natura".

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escrituras públicas que se precisen.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

En primer lugar por la Alcaldia, y previa felicitacion por el trabajo bien realizado, se cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas, Don Jose Losada fernandez para que informe sobre las cuentas de las Fiestas Locales de San Joaquin y Santa Ana. Toma la palabra el Concejal exponiendo los gastos realizados y los ingresos obtenidos.

En segundo lugar se pasa a informar sobre PER/95, que oficialmente empieza el dia 16 de agosto y en el que este año no podran existir dos listas como viene siendo habitual.

Comunicar que el Curso de Escayolista que se estamos efectuando se desarrolla positivamente.



CLASE 8ª

En cuanto al tema de la Bolsa de Empleo que se ha constituido, esta funcionando.

Respecto al tema de la Tradicional Suelta de Vaquillas informar que hasta el momento presente, y como consecuencia de el accidente acaecido a una señora por haberse escapado una vaca habra que ver la posibilidad de abonarle una indemnizacion, bien a traves del seguro o bien directamente el Ayuntamiento.

Por ultimo comunicar a los señores asistentes que con motivo de que han desaparecido de los pueblos las Camaras Agrarias y dado el caracter circunstancial con el que se encontraba en esta localidad DON PEDRO CARVAJAL, personado en este Pleno entre el publico asistente, comunicarle a el concretamente que lamentamos su ida, tanto por el alto nivel humano y profesional que ha mostrado en este pueblo, obteniendo con ello no solo el cariño de la Corporacion sino del pueblo en general, por tanto, felicitarle por la labor realizada en esta localidad y desearle en su nuevo puesto de trabajo el mismo exito que hasta el presente ha venido teniendo. Por ultimo decirle que cuenta aqui con muchos amigos y como muestra del afecto de la Corporacion un pequeño detalle en recuerdo y agradecimiento a su labor.

El Sr. Alcalde de la Corporacion hace entrega a don Pedro Carvajal de una estatuilla del "Giraldillo de Sevilla",. el cual a su vez agradece a la Corporacion el regalo entregado y al pueblo de Cañada Rosal el trato dispensado.

CIERRE,-----

No existiendo ningun asunto mas que tratar, se declara levantada la sesion por orden de la presidencia, siendo las veintitres horas del dia diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

